

Acta de adjudicación número AA-26/2022  
Procedimiento de excepción por exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2022-0006

**Reunión del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, correspondiente a la sesión realizada en fecha veintisiete (27) de Octubre del año dos mil veintidós (2022), para la adjudicación del proceso de excepción por exclusividad DGAP-CCC-PEEX-2022-0006 “Adquisición de equipos Lenel para Seguridad Electrónica”.**

Siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.) de la fecha antes indicada, se reunieron de forma ordinaria los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Aduanas, integrado por:

Miguel Antonio Puente Leonor, Gerente Financiero y Presidente del Comité, en representación del Director General de Aduanas- miembro

Francis Aurelio Almonte Rodríguez, Subdirector Administrativo y Financiero- miembro

Oscar Orlando D' Oleo Seiffe, Consultor Jurídico – miembro

Joan Cuevas, Responsable de Acceso a la Información – miembro

Amaurys Vélez, Gerente Interino de Planificación y Análisis Económicos – miembro

**Orden del día**

Analizar el informe técnico y económico emitido por la comisión evaluadora compuesta por:

- Juan Carlos Jiménez Nadal, Perito Financiero.
- Miguel Ángel Matos Jiménez, Perito Legal.
- Augusto Gabanzo Calletano, Perito Técnico.
- Marcos Estevez Lavandier, Perito Técnico.
- Franlis Hidalgo, Perito Técnico.

Correspondiente a las ofertas recibidas para el procedimiento de excepción por exclusividad **DGAP-CCC-PEEX-2022-0006 “Adquisición de equipos Lenel para Seguridad Electrónica”**, así como la emisión de la Resolución del acta de adjudicación correspondiente, si procediera. Proceso que fue aprobado por la Primera Resolución del Acta del Comité de Compras y Contrataciones de la DGA Núm. CCC-16-2022, de fecha diecinueve (19) de mayo del año dos mil veintidós (2022).

Luego de informar a los presentes del asunto que constituye la orden del día, el Sr. Miguel Antonio Puente Leonor, dio apertura a esta reunión.

Este comité recibió el informe de evaluación, (ver anexo) el cual formará parte integral del acta, y leyendo el mismo a todos los presentes se determinó lo siguiente:

**Considerando:** Que, el artículo 3 del Reglamento número 543-12 de aplicación a la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece que serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las situaciones de excepción, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el Reglamento.

**Considerando:** Que, el numeral 5 del artículo 3 del Reglamento número 543-12 de aplicación a la Ley número 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, estipula lo siguiente: **“Casos de bienes y servicios con exclusividad: En los casos de bienes y servicios con exclusividad, se debe garantizar la participación de todos los oferentes beneficiados con la exclusividad. Deberá incluirse en el expediente los documentos justificativos de la exclusividad”**.

**Considerando:** Que, consultamos con **LenelS2**, sobre cuáles son las empresas autorizadas para realizar la **Adquisición de equipos Lenel para Seguridad Electrónica**, a lo cual el señor **Carlos E. Quintanilla** quien es **Business Leader Access Solutions Latin American Carrier Fire & Security**, nos respondió, lo siguiente: “les confirmamos que las siguientes empresas: **GTI Sistemas de Seguridad S.A., AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L., Inprotec, y Alarms Controls Seguridad, S.A.**, son canales integradores directos Value Added Reseller (VAR) locales y autorizados en la República Dominicana, de la línea de productos de Onguard de la Marca LenelS2.

**Considerando:** Que, la Subdirección de Tecnología y Comunicaciones, emitió un informe de fecha dos (02) de noviembre del año dos mil veintiuno (2021), donde detallaron todos los justificativos para la “**Adquisición de equipos Lenel para Seguridad Electrónica**”.

**Considerando:** Que, en el acto de recepción y apertura de ofertas técnicas “sobre A” y ofertas económicas “sobre B” realizado en fecha veintidós (22) de septiembre del año dos mil veintidos (2022), se recibieron tres (3) propuestas:

| Nombre de los oferentes                       | RNC       | Dirección   |
|---|-----------|---|
| Alarm Controls Seguridad, S.A.                | 101503114 | C/ José López No. 1, Edif. Lucile 1, Los Prados, Sto. Dgo. D.N. |
| Click Teck, S.R.L.                            | 130299668 | C/ Luis F. Thomen No. 646, El Millón, Sto. Dgo. D.N.            |
| AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad S.R.L. | 101563745 | C/ 30 de Marzo No. 56, Gazcue, Sto. Dgo. D.N.                   |

**Considerando:** Que, los oferentes presentaron sus propuestas en físico y por el portal transaccional de compras.

**Considerando:** Que, la evaluación de los aspectos técnicos sobre A (legales, financieros y técnicos), así como las condiciones del servicio, requerimientos técnicos y especificaciones generales, se hace sobre la base de **Cumple / NO Cumple**, según lo establecido en el numeral 4 de los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados para el presente proceso.

**Considerando:** Que, el informe legal concluye: los oferentes **Alarm Controls Seguridad, S.A., Click Teck, S.R.L., y AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad S.R.L.**, completaron toda la documentación legal en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados para este proceso, cumpliendo las mismas con los requisitos exigidos.

**Considerando:** Que, los oferentes **Alarm Controls Seguridad, S.A., Click Teck, S.R.L., y AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad S.R.L.**, presentaron una estabilidad financiera adecuada respecto a los estados financieros solicitados en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados para este proceso, a saber: el índice de solvencia, índice de liquidez corriente y capital neto de trabajo, por lo que sus ofertas cumplen en este aspecto.

**Considerando:** Que, Al hilo de lo anterior, la evaluación de los aspectos técnicos sobre A (legales, financieros y credenciales técnicas), se hace sobre la base de **Cumple / NO Cumple**, establecido en los términos de referencia el numeral 4 criterio de evaluación.

**Considerando:** Que, los oferentes **Alarm Controls Seguridad, S.A., y AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad S.R.L.**, presentaron toda la documentación técnica solicitada y las mismas cumplen de acuerdo con los elementos solicitados en los términos de referencia y especificaciones técnicas elaborados para este proceso. Mientras que el oferente **Click Teck, S.R.L.**, no presentó en su oferta técnica: Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA), y la Carta emitida por el fabricante, donde se muestra

*ckm*

*MA*

*Q*

*Handwritten signature and initials in blue ink.*

que dicho oferente es distribuidor o canal autorizado para comercializar estos productos en la Rep. Dom., acorde a lo solicitado en los términos de referencia y especificaciones técnicas (TDR) elaborados para el presente proceso, los mismos fueron solicitados como subsanable el día 22/09/2022 con un plazo de termino hasta el día 26/09/2022, terminado dicho plazo el oferente no depositó la documentación requerida. Dicho esto, la oferta presentada por el oferente se encuentra **NO CONFORME** de acuerdo con los requerimientos técnicos solicitados.

**Considerando:** Que, al hilo de lo dispuesto en el numeral 5 criterio de evaluación económica de los términos de referencia se evaluará y comparará únicamente las ofertas que hayan sido habilitadas, cumpliendo con los criterios establecidos en el punto 4 criterio de evaluación técnica de los términos de referencia y que hayan sido evaluadas técnicamente conforme, de igual modo, serán evaluado el cumplimiento de los requerimientos de la garantía de seriedad de la oferta (modalidad, monto y vigencia), señalando la menor oferta económica.

**Considerando:** Que, las ofertas económicas son las siguientes:

| Nombre de los oferentes                        | Garantía de Seriedad de la oferta<br>1% (vigencia y monto) | Monto total oferta económica RD\$ |
|--|--|-----------------------------------|
| Alarm Controls Seguridad, S.A.                 | Cumple   | RD\$1,741,245.82                  |
| Click Teck, S.R.L.                             | Cumple   | RD\$1,778,131.07                  |
| AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad, S.R.L. | Cumple   | RD\$1,820,193.99                  |

**Considerando:** Que, el oferente **Click Teck, S.R.L.**, presentó una oferta económica expresada en números por valor de RD\$1,768,131.07, y expresado en letras RD\$1,778,131.07 y en virtud de los requisitos en el literal C, artículo 92 del decreto 543-12 Reglamento de aplicación de la ley 340-06 modificada por la 449-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios y obras dispone que " Si existiere una discrepancia entre palabras y cifras, prevalecerá el monto expresado en palabras", en tal sentido el monto valido ofertado para el presente proceso ascienda a la suma de RD\$1,778,131.07.

**Considerando:** Que, los oferentes **Alarm Controls Seguridad, S.A., y AAA Sistemas Electrónicos de Seguridad S.R.L.**, cumplieron con lo requerido en lo concerniente a la presentación de su oferta económica en lo relativo al monto, presentación de garantía de seriedad de la oferta, tiempo y cobertura.

**Considerando:** Que, en función de lo dispuesto en el numeral 6 de los términos de referencia, se evaluará las ofertas dando cumplimiento a los principios de transparencia, objetividad, economía, celeridad y demás, que regulan la actividad contractual, y comunicará por escrito al oferente / proponente que resulte favorecido. Al efecto, se tendrán en cuenta los factores económicos y técnicos presentados por cada oferente, será decidida a favor del oferente / proponente cuya propuesta cumpla con los requisitos técnicos exigidos en estos términos, y presente menor precio en su oferta económica y cumpla con la garantía de seriedad de la oferta (modalidad, monto y vigencia).

**Considerando:** Que, las conclusiones generales de la evaluación técnica y económica de fecha diecisiete (17) de octubre del año 2022, es la siguiente: luego de verificar y evaluar las documentaciones legales, financieras y técnicas solicitadas y depositadas por parte de los oferentes participantes, así como después de realizar la evaluación a las ofertas económicas correspondientes, los peritos evaluadores recomendaron, salvo el mejor parecer del comité, que sea adjudicado el presente

proceso a la sociedad **Alarm Controls Seguridad, S.A.**, y sea descartada la oferta presentada por la sociedad **Click Teck, S.R.L.**, por los motivos antes expuestos.

**Considerando:** El informe de evaluación técnico – económica de las ofertas y las recomendaciones finales que arroja el mismo.

El Comité de Compras y Contrataciones, por unanimidad, emite la siguiente Resolución:

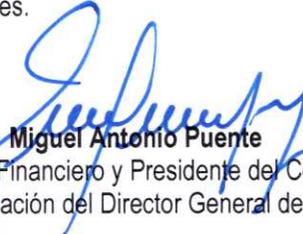
**Resuelve:**

### Única Resolución

Se adjudica el procedimiento de excepción por exclusividad **DGAP-CCC-PEEX-2022-0006 “Adquisición de equipos Lenel para Seguridad Electrónica”** a:

| Nombre del oferente            | Monto total adjudicado con Itbis incluido |
|--------------------------------|---|
| Alarm Controls Seguridad, S.A. | RD\$1,741,245.82                          |

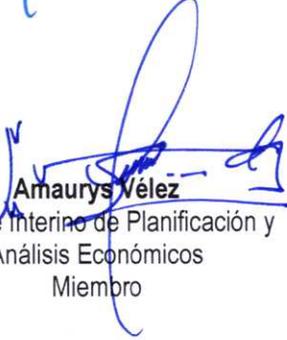
Una vez adoptada la Resolución anterior, el presidente ofreció la palabra a los miembros del Comité, y después de comprobar que ninguno de ellos deseaba hacer uso de tal ofrecimiento declaró clausurada la reunión, levantándose la presente acta que será firmada por todos los miembros presentes.

  
**Miguel Antonio Puente**  
Gerente Financiero y Presidente del Comité,  
en representación del Director General de Aduanas

  
**Oscar D' Oleo Seiffe**  
Consultor Jurídico  
Miembro



  
**Francis Aurelio Almonte Rodríguez**  
Sub-director Administrativo Financiero  
Miembro

  
**Amaury Vélez**  
Gerente Interino de Planificación y  
Análisis Económicos  
Miembro

  
**Joan Cuevas**  
Responsable de Libre Acceso a la Información  
Miembro